



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 96-17

VISTO:

La Ordenanza N° 35/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2018,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 35/2010.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2018, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 80.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 40.000,00

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2018, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 80.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 36.000,00

Artículo 3°.-: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo 4°.-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Artículo 5°.-: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2018, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo 6°.-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7°.-: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.-

Artículo 8°.-: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

-DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Apóstoles Misiones. 29 de diciembre de 2017.-

